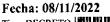
Radicado: D 2022070006570









# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

## "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

**El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- 2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley "...fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se faculta al gobernador para delegar en los secretarios del Departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
- 4. Que mediante Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
- 5. Que con fundamento en las normas precitadas, a partir del 01 de febrero de 2021 se implementó como función de la Secretaria de Suministros y Servicios "Administrar y asegurar los bienes muebles e inmueble, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento" y "Garantizar la gestión integral de los bienes mueble se inmuebles de la Gobernación de Antioquia" y en razón a ello, le corresponde gestionar los contratos y actos notariales que demande la administración de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se hace una delegación "

- 6. Que por medio de escritura pública 776 del 14 de marzo de 2007 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, el Departamento entregó al municipio de Rionegro, Antioquia, a título de dación en pago el derecho de dominio y posesión material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-26643.
- 7. Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, negó la inscripción del título de cesión e hizo devolución del mismo mediante formulario con radicado 2010- 202, en la cual expresó que el bien inmueble no se determinó por su área y linderos.
- 8. Que por Resolución No. 4958 del 25 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial del municipio de Rionegro Antioquia, realizó actualización de linderos y rectificación de área imprecisa, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 020-26643, anotación No. 3.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Delégase en la Secretaria de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública aclaratoria de la escritura 776 del 14 de marzo de 2007 de la Notaría Veinte (20) de Medellín, por la cual se entregó al municipio de Rionegro, Antioquia, a título de dación en pago el derecho de dominio y posesión material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-26643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publiquese y Cúmplase

ANÎBAL GAV/RIA/CORRE Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME HERNANDEZ

Proyectó María Teresa Berrio Palacio – Abogata contratista/Dirección Bienes y Seguros

Revisó Helena Patricia Uribe Roldán - Directora Asesoría Legal y de Control (E)

Aprobó David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 3-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado das normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).